

# EL LARGO Y SINUOSO CAMINO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ\*

## *THE LONG AND SINUOUS PATH OF THE FACULTY OF LAW OF THE PONTIFICAL CATHOLIC UNIVERSITY OF PERU*

**Carlos Ramos Núñez\*\***

**Pontificia Universidad Católica del Perú**

**César Salas Guerrero\*\*\***

**Pontificia Universidad Católica del Perú**

*Since its foundation, the Faculty of Law of the Pontifical Catholic University of Peru has come a long way full of pleasant and adverse events, which have allowed it to become a major center of studies and knowledge.*

*In this article, the author studies and analyzes the most important events of the Law School, among these are emblematic and historical characters, transcendent events and reforms.*

**KEY WORDS:** *Faculty of Law; Pontifical Catholic University of Peru; history.*

*Desde su fundación, la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú ha recorrido un largo camino lleno sucesos gratos y adversos, los cuales han permitido que se convierta en un gran centro de estudios y conocimiento.*

*En el presente artículo, el autor estudia y analiza los acontecimientos más relevantes en la historia de la Facultad de Derecho, entre los que destacan personajes históricos y emblemáticos, sucesos y reformas trascendentes.*

**PALABRAS CLAVE:** *Facultad de Derecho; Pontificia Universidad Católica del Perú; historia.*

\* Para la elaboración de este trabajo hemos consultado las actas del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, además de las memorias del rector y otros documentos guardados en el Archivo de la Universidad, a cuyo personal queremos agradecer.

\*\* Abogado. Doctor en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Doctor honoris causa por la Universidad Católica Santa María de Arequipa, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Universidad de Huánuco, Universidad Privada San Pedro, Universidad José Carlos Mariátegui y Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Magíster en Derecho Civil por la PUCP. Ex Director General de asesoría de la Biblioteca Nacional del Perú. Ex Subdirector del Instituto Riva-Agüero. Ex Director de la Academia Nacional de la Magistratura. Profesor en la Facultad de Derecho y en la Escuela de Postgrado de la PUCP, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en la Universidad de Buenos Aires. Profesor visitante de la Universidad de Sevilla, Universidad San Judas Tadeo de São Paulo, Universidad de París I Panthéon-Sorbonne, Universidad Museo Social Argentino y de la Universidad de Guadalajara. Investigador visitante a la Robbins Collection de la Facultad de Derecho de la Universidad de Berkeley. Investigador del Instituto Max Planck de Historia del Derecho. Magistrado del Tribunal Constitucional (TC). Director General del Centro de Estudios Constitucionales del TC. Miembro de la Asociación Andrés Bello de Juristas Franco Latinoamericanos y del Directorio de la Escuela Judicial del Mercosur. Miembro correspondiente de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho de Buenos Aires y del Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas Roberto I. Miembro de Número de la Academia Peruana del Derecho y de la Academia Nacional de Historia del Perú. Miembro fundador del Instituto Latinoamericano de Historia del Derecho. Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia de Madrid. Declarado Huésped Ilustre de la ciudad de Quito (Ecuador). Cofundador de Diálogo con la Jurisprudencia, Crónicas de historia del derecho y de la Revista Peruana de Derecho y Literatura. Fundador del Grupo Peruano de Historia del Derecho. Contacto: cramos@pucp.edu.pe.

\*\*\* Investigador del Instituto Riva-Agüero. Exasistente de investigación en el Instituto de Estudios Peruanos e investigador principal en el Instituto de Investigaciones de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación en la Universidad San Martín de Porres. Actualmente, trabaja en el proyecto "Historia de la Pontificia Universidad Católica del Perú: Camino al Centenario", del Rectorado de la Universidad. Contacto: salas.ca@pucp.edu.pe.

## I. LOS PRIMEROS AÑOS DE LA FACULTAD DE DERECHO (1919-1928)

Aunque nuestra primigenia Facultad de Jurisprudencia, nombre que por entonces recibía la carrera jurídica, comenzó a funcionar dos años después de establecida la Universidad Católica, su concepción está en los orígenes del proyecto del nuevo centro de estudios<sup>1</sup>. Esto porque uno de los motivos que tuvo el padre Jorge Dintilhac, fundador y principal impulsor de nuestra Universidad Católica, fue replicar la experiencia que había tenido la Congregación de los Sagrados Corazones, de la que formaba parte, en el establecimiento de un “Curso de Leyes” en la ciudad chilena de Valparaíso<sup>2</sup>. La normativa de la época establecía que los alumnos solo podían ingresar a la Facultad de Jurisprudencia luego de cursar dos años en la Facultad de Letras, lo que dio tiempo para buscar a los primeros catedráticos para empezar con el dictado de los cursos<sup>3</sup>. Pero la respuesta no fue la esperada y se tuvo que recurrir a una plana docente de emergencia conformada por Carlos Arenas y Loayza, Jorge Velaochaga y el padre Santiago Pérez-Gonzalo<sup>4</sup>.

Durante sus primeros años, la Universidad Católica sufrió la inestabilidad propia de una institución nueva, sin recursos económicos y que contaba con mucha resistencia en la prensa liberal limeña<sup>5</sup>. Sin embargo, la mayor preocupación para sus autoridades venía de su situación legal. La Universidad Católica había nacido al amparo del artículo 402 de la Ley Orgánica de Instrucción de 1901, que señalaba que “[p]ueden una o varias personas abrir cátedras de instrucción superior y constituir Facultades o universidades libres, retribuidas o no por los asistentes a sus cursos bajo la inspección del Consejo Superior”<sup>6</sup>; pero, a continuación, el artículo 404 señalaba que “[l]os grados universitarios que se confieran en las universidades libres no tienen valor oficial”. Ante esto, las autoridades de la recién

creada universidad buscaban tranquilizar a sus potenciales alumnos recurriendo al artículo 385 de la misma ley: “[l]os graduados en una universidad nacional o extranjera, oficial o libre, pueden incorporarse en cualquiera de la República, con tal que se sujeten a las prescripciones establecidas en los reglamentos de las respectivas Facultades”.

A comienzos de 1918, se nombró una comisión para que revise la Ley de 1901 y proponga una nueva legislación educativa, presidida por el catedrático sanmarquino Manuel Vicente Villarán. La comisión Villarán presentó un proyecto que era muy desfavorable a los intereses de la Universidad Católica, ya que señalaba de manera tajante en su artículo 501 que “[l]os estudios hechos y grados o títulos obtenidos en universidades o establecimientos particulares de enseñanza superior carecen de valor oficial”. Sin embargo, el proyecto de Villarán terminó modificado por el Poder Ejecutivo, que promulgó la Ley Orgánica de Enseñanza el 30 de junio de 1920, que, si bien repetía en el artículo 567 lo señalado en la propuesta, añadía a continuación en el artículo 568:

“El gobierno creará un jurado especial destinado a expedir grados académicos y títulos profesionales, determinándose por reglamento, que dictará el gobierno, los requisitos necesarios para obtenerlos. La forma de acreditar que los aspirantes llenan los referidos requisitos será determinada en el mismo reglamento”. Hubo que esperar, sin embargo, unos meses para que el gobierno, en medio de una coyuntura delicada por el receso de la Universidad de San Marcos impuesto por sus propios catedráticos, dictara el anunciado reglamento mediante Decreto Supremo 1313 del 01 de octubre de 1921, el mismo que determinó las condiciones a que debía sujetarse la expedición de grados académicos y títulos profesionales en los establecimientos particulares de enseñanza superior. Para

<sup>1</sup> La Ley Orgánica de Instrucción de 9 de marzo de 1901, que regía la educación superior al momento de fundarse la Universidad Católica, establecía en su artículo 276 que no podía haber una universidad si no se establecían en ella por lo menos dos facultades. La solicitud para el establecimiento de la Universidad Católica, fechada el 01 de marzo de 1917, menciona la instalación de las Facultades de Letras y de Jurisprudencia, pero las dificultades en la provisión de catedráticos retrasaron el funcionamiento de la Facultad de Jurisprudencia hasta 1919. El primer reglamento de la Universidad Católica, aprobado en el mes de noviembre de 1917, señalaba también la existencia de una Facultad de Ciencias Políticas, que recién se crearía en junio de 1932 con el nombre de Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

<sup>2</sup> Sobre dicho “Curso de Leyes”, véase: SILVA OPAZO, Juan Carlos. “Centenario del Curso de Leyes de los SS.CC”. En: Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso 16.1995. pp. 549-560.

<sup>3</sup> El requisito de los dos años de Letras para pasar a la Facultad de Derecho se mantuvo en la Universidad Católica hasta la implementación de los Estudios Generales en 1970.

<sup>4</sup> Tanto Arenas y Loayza como Velaochaga formaron parte del grupo de laicos que, junto al padre Dintilhac, fundaron la Universidad Católica. Por su parte, el religioso claretiano Pérez-Gonzalo venía dictando en la Facultad de Letras desde 1917.

<sup>5</sup> Al respecto, véase: DAGER ALVA, Joseph. “Riva-Agüero y la Universidad Católica: la libertad de enseñanza”. En: Boletín del Instituto Riva-Agüero 21. 1994. pp. 61-79.

<sup>6</sup> Se refiere al Consejo Superior de Instrucción Pública creado por el Reglamento General de Educación Pública de 1876 y suprimido en 1905, para ser reemplazado en 1907 por el Consejo Nacional de Educación.

tal efecto, se creaba un jurado especial compuesto del Director de Exámenes y Estudios del Ministerio de Instrucción (que lo presidía), del rector o director de la universidad u instituto particular de enseñanza superior, de un catedrático del plantel y de dos miembros nombrados por el Director General del ministerio, que sería el encargado de otorgarles valor oficial a dichos títulos y grados. La norma también establecía que los exámenes se realizarían en el local de la universidad o escuela superior de los graduandos y se daba la posibilidad de solicitar el traslado a una universidad o escuela superior oficial sin tener que repetir las asignaturas examinadas y aprobadas<sup>7</sup>. Para atenuar esta falta de autonomía, el Consejo Superior de la Universidad Católica dispuso que los alumnos estaban primero obligados a rendir exámenes finales ante el jurado nombrado por la Universidad y que solo podrían presentarse ante el jurado oficial los que hubieran sido aprobados en aquellas pruebas<sup>8</sup>.

A pesar del alivio que significó la dación del Decreto Supremo 1313, la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica todavía funcionó algunos años de manera irregular, dada la precariedad de sus instalaciones y la escasez de alumnado y profesores, lo que motivó que alumnos que iniciaban la carrera en la Universidad Católica terminaran sus estudios en San Marcos, al suspenderse algunos años el dictado de los cursos por falta de inscritos. Sin embargo, en 1926, la Universidad de San Marcos decide desconocer la validez de los exámenes de la Universidad Católica ante las universidades "oficiales", lo que motivó una queja presentada al ministro el 27 de mayo. Como el conflicto no tenía visos de solución, se consideró que lo mejor era hacer un esfuerzo para regularizar la situación de la Facultad de Jurisprudencia. Una de las mejoras introducidas fue la inauguración, en agosto de 1929, de una Academia de Práctica Forense bajo la dirección del magistrado Raúl Noriega, quien acababa de ser incorporado como profesor

y que, algunos años después, se convertiría en decano de la Facultad<sup>9</sup>. Para entonces, la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica había pasado de 30 alumnos en 1922 a 77 alumnos matriculados en 1929.

El 23 de julio de 1928, el gobierno del presidente Leguía promulgó un Estatuto Universitario marcado por un claro intervencionismo estatal que contradecía los postulados de la reforma universitaria de 1919, pero que reconocía explícitamente a la Universidad Católica, señalando, al igual que el decreto supremo de 1921, que sus estudios y grados tendrían valor oficial si cumplían con los requisitos indicados; entre ellos, que la enseñanza esté sujeta a los planes de estudio y programas de las universidades oficiales o hayan sido aprobados por el Consejo Nacional de Enseñanza Universitaria, y que los alumnos rindan los exámenes ante los jurados oficiales nombrados por dicho Consejo<sup>10</sup>.

## II. SUCEOS DE GRAN TRASCENDENCIA (1932-1941)

Un hecho de gran trascendencia para la vida universitaria fue la clausura de la Universidad de San Marcos por el gobierno de Sánchez Cerro, mediante decreto del 08 de mayo de 1932, al considerarse que, en dicho centro de estudios, "existen grupos extremistas afiliados al Soviet y cuyas actividades se realizan con la tolerancia de las actuales autoridades universitarias". La clausura de San Marcos duraría tres años y convertiría a la Pontificia Universidad Católica del Perú de manera fortuita en la única institución universitaria de la capital durante el obligado receso sanmarquino. Como consecuencia, la matrícula de su Facultad de Jurisprudencia aumentó significativamente de 171 alumnos el año 1932 a 219 en 1933, 286 en 1934, y 382 alumnos matriculados en 1935, último año de la clausura<sup>11</sup>. Para el recordado jurista Mario Alzamora Valdez, a quien la clausura lo encontró es-

<sup>7</sup> Este decreto supremo es de gran trascendencia para la Universidad Católica, lo que motivó su reproducción en el boletín eclesiástico de la arquidiócesis de Lima, "El Amigo del Clero" 1007. Año XXXI. 15 de marzo de 1922. pp. 107-110. Según lo señalado por el rector Dintilhac en su memoria del año 1921, "[I]a incertidumbre sobre nuestra verdadera situación legal y que solo ahora acaba de disiparse ha sido la causa principal de haberse alejado de nosotros gran parte de la juventud estudiantil" (manuscrito que se encuentra en el Archivo de la Universidad).

<sup>8</sup> Acta de la sesión del Consejo Superior de la Universidad Católica del 15 de octubre de 1923.

<sup>9</sup> El primer decano de la Facultad de Jurisprudencia fue el fundador y vicerrector Carlos Arenas y Loayza, elegido de una terna por el Consejo Superior el 19 de agosto de 1932. Antes de esa fecha, no hubo oficialmente decanos en la Universidad Católica por el tamaño de la institución, que, hasta entonces, solo contaba con dos facultades. El segundo decano de Jurisprudencia fue Raúl Noriega, elegido también de una terna por el Consejo Superior el 29 de octubre de 1935.

<sup>10</sup> Sobre el Estatuto Universitario de 1928 y su promotor Pedro M. Oliveira, véase: RAMOS NÚÑEZ, Carlos. "Historia del Derecho Civil peruano. Siglos XIX y XX". Tomo VI: El Código de 1936. Volumen 1: Los artifices. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 2006. pp. 158-174.

<sup>11</sup> Datos consignados en las memorias del rectorado que se encuentran en el Archivo de la Universidad. La reapertura de San Marcos no provocó una caída significativa del alumnado de la Facultad, que, incluso algunos años, experimentó un incremento notorio. Según las mencionadas memorias, la para entonces Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica tuvo 379 alumnos matriculados en 1936, 442 en 1937, 435 en 1938, 361 en 1939 y 320 en 1940.

tudiando a la mitad de la carrera de Jurisprudencia en San Marcos, la Pontificia Universidad Católica del Perú “[a]brió sus puertas con gran amplitud, pero los alumnos de San Marcos no fueron todos a la Católica. Había una prevención. Había una especie de rivalidad y se consideraba a la Universidad Católica no como una universidad seria, sino como una universidad disminuida”<sup>12</sup>.

El 28 de junio de 1935, el gobierno del general Benavides promulgó un nuevo Estatuto Universitario que supuso la reapertura de la Universidad Mayor de San Marcos, definida desde el primer artículo de la nueva ley como “la más alta institución cultural del Perú”. Una de las novedades del Estatuto de 1935 fue la introducción de un examen común para los postulantes a las universidades de San Marcos y Católica, siendo este rendido ante jurados constituidos y reglamentados por San Marcos y debiendo omitirse en la solicitud el nombre del centro de estudios al que se aspiraba. Esto implicaba que, para ingresar a la Pontificia Universidad Católica del Perú, se debía aprobar el examen de ingreso a San Marcos, seguramente pensando que la medida favorecería a la universidad nacional que sería preferida frente a la particular que todavía no alcanzaba su prestigio, cosa que no fue tan cierta cuando vemos que la matrícula de la Pontificia Universidad Católica del Perú siguió creciendo<sup>13</sup>.

El afán de favorecer a la Universidad de San Marcos era más notorio con las disposiciones específicas para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica del Perú que trajo el Estatuto de 1935. Para empezar, el artículo 231 limitó el ingreso anual a su primer año de estudios a treinta alumnos<sup>14</sup>. Luego, el artículo 232 dispuso que las materias de enseñanza debían ser, cuando menos, las exigidas en San Marcos. Finalmente, el artículo 234 estableció que los exámenes de fin de carrera para obtener el título de abogado y para optar el grado de doctor en Derecho para los alumnos de la Pontificia Universidad Católica del Perú debían rendirse ante un jurado de cinco miembros cuya composición se varió: cada uno sería nombrado respectivamente por el Presidente de la República (que lo presidiría), por

la Corte Superior de Justicia de Lima, por la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima, por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Marcos y por el rector de la Universidad Católica.

Tuvieron que pasar seis años para que el gobierno de Manuel Prado promulgue la Ley Orgánica de Educación Pública 9359 de 01 de abril de 1941, la misma que reguló en su sección segunda la enseñanza superior y que mantuvo la dependencia académica de la Pontificia Universidad Católica del Perú frente a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. El examen de admisión siguió siendo común ante los jurados constituidos por San Marcos y, para que los grados de las universidades particulares tuvieran valor oficial, sus planes de estudio y programas debían ser los mismos que regían en las universidades nacionales y los exámenes de promoción debían ser rendidos ante jurados oficiales designados por el Ministerio de Educación Pública. En el caso específico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica, se aumentó el límite de ingreso anual a cuarenta alumnos en el primer año, número que podía ser aumentado con autorización del gobierno siempre que no llegara a la mitad fijada por la Facultad de Derecho de la Universidad San Marcos. En cuanto a sus exámenes para obtener el título de abogado y para optar por el grado de doctor en Derecho, se mantuvo la obligación de rendirlos ante un jurado de cinco miembros con la misma composición de la fijada en el Estatuto de 1935.

### III. REFORMAS Y CAMBIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO (1942-1960)

En 1942, la Pontificia Universidad Católica del Perú festejó sus primeros veinticinco años de vida, siendo la ocasión propicia para que su Facultad de Derecho y Ciencias Políticas hiciera un examen introspectivo. En sesión del Consejo Directivo de la Facultad del 12 de febrero de 1943, se discutió su marcha y se concluyó “[...] que las Tesis de Bachillerato eran, por lo general, mediocres, pues los mejores alumnos, a pesar de escoger temas interesantes, desarrollaban los temas de forma ineficiente, denotando una absoluta falta de orientación,

<sup>12</sup> IBÉRICO CASTAÑEDA, Fernando. “Entrevista a Mario Alzamora Valdez”. En: *Derecho & Sociedad* 11. 1996. p. 308.

<sup>13</sup> El ingreso a la Universidad Católica a través de la Universidad de San Marcos solo fue para las carreras de letras, ya que la Facultad de Ingeniería de la Católica se negó a que su ingreso sea controlado por la Escuela de Ingenieros (en San Marcos no se enseñaban carreras de Ingeniería) e, incluso, llegó a amenazar con cerrar si se le privaba de realizar su propio examen de admisión.

<sup>14</sup> El Estatuto de 1935 cambió de nombre a las Facultades de Jurisprudencia, que pasaron a ser Facultades de Derecho y Ciencias Políticas. En el caso de la Universidad Católica, existía una Facultad de Ciencias Políticas y Económicas desde 1932, que tuvo que modificar su nombre a Facultad de Ciencias Económicas a partir de 1936. En 1964, ante la creación de la Facultad de Ciencias Sociales, que incluyó la Especialidad de Ciencias Políticas, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica del Perú pasó al nombre actual de Facultad de Derecho.

carencia de un catedrático que los guíe”<sup>15</sup>; a esto se agregaba que “[e]n cuanto al régimen del trabajo puede decirse que es insuficiente. Los alumnos trabajan por y para los pasos y exámenes. Se limitan a leer las copias del curso. La asistencia a clases es baja, y a los pasos aún más”<sup>16</sup>. Como respuesta a los problemas mencionados, el Consejo de la Facultad decidió establecer el Seminario de Derecho, nombrando como director del mismo a uno de los catedráticos más identificados con la Facultad, Hugo Piaggio Bertora, quien tuvo a su cargo a los profesores auxiliares<sup>17</sup>.

El profesor Hugo Piaggio cumplió el encargo de manera satisfactoria y el funcionamiento del Seminario de Derecho contribuyó a una mejora ostensible en la enseñanza jurídica en la Universidad Católica<sup>18</sup>. Justamente, al Seminario de Derecho se debe la aparición en 1944 del primer número de la revista “Derecho”, bajo la dirección conjunta de Piaggio y Xavier Kiefer-Marchand, publicación que comenzó siendo trimestral y a cargo del Seminario, para pasar, en 1947, a ser anual y convertirse en el órgano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la PUCP<sup>19</sup>. También, en 1943, la Facultad estrenó su Fondo de Ediciones con la obra “Derecho comercial”, primer curso del profesor Andrés León Montalbán, a la que le siguió el año siguiente “El Poder Judicial” de Domingo García Rada, los que fueron los primeros libros editados por la PUCP. Por su parte, en 1945, el Seminario de Derecho publicó en dos tomos el “Manual elemental de derecho civil peruano” de Aníbal Corvetto Vargas.

Lo cierto es que comenzó una rivalidad entre las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de la capital. Sin duda, San Marcos conservaba su primacía, a la que añadía los privilegios que le eran concedidos por la legislación universitaria. Pero la disciplina y el esfuerzo que mostraban los estudiantes “católicos”, a lo que se agregaba un plantel de profesores cada vez más solvente, hicieron que las autoridades sanmarquinas buscaran frenar a su competencia. Es así como, en el verano de 1943, el Consejo Universitario de la Universidad de San Marcos, interpretando de manera antojadiza algunos artículos de la Ley Orgánica de Edu-

cación de 1941, emitió un acuerdo por el cual sus catedráticos no podían dictar clases en otras instituciones similares<sup>20</sup>. Dicho acuerdo tuvo consecuencias trascendentales, ya que obligó a los profesores a optar por una de las dos universidades, privando a unos de los saberes de los otros, y lo que fue peor es que contribuyó a uno de los vicios más nefastos de nuestra educación superior: la endogamia académica, ya que los profesores tendieron a optar por enseñar en la institución donde habían estudiado.

Uno de los pocos profesores que logró romper con esa perversa regla fue el prestigioso jurista Domingo García Rada, quien, a pesar de venir de la Pontificia Universidad Católica del Perú, logró enseñar en San Marcos. Dejemos que lo cuente con sus propias palabras:

“Pero este propósito de Valverde [que García Rada enseñara en la Facultad de Derecho de San Marcos] encontraba un grave obstáculo que durante algún tiempo impidió que se lograra: el haberme recibido de abogado en la Universidad Católica. Tuve que hacerlo por la clausura de San Marcos pero era grave delito para quienes tenían inquina contra todo lo que significara universidad confesional.

El origen de esta dificultad provenía de la época en que había sido Decano de Derecho el doctor Lizardo Alzamora Silva quien había logrado que el Consejo Universitario declarara que existía incompatibilidad en el ejercicio de la docencia, entre las Universidades de San Marcos y la Pontificia Universidad Católica del Perú y quienes desempeñaban cátedras en ambas, debían decidirse por una y dejar la otra. En esa forma la Pontificia Universidad Católica del Perú perdió maestros de calidad que originariamente eran sanmarquinos y que ante esta incompatibilidad tuvieron que preferir su alma máter.

Esta estrechez de espíritu, inconcebible entre personas cultas, me impedía ser designado profesor en Derecho. Mi nombramiento en la Facultad de Ciencias Económicas –donde no existía tal prejuicio– facilitó mi ingreso, pues cuando me nombra-

<sup>15</sup> Acta de la sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del 12 de febrero de 1943.

<sup>16</sup> *Ibidem*.

<sup>17</sup> En 1948, Hugo Piaggio reemplazó en el decanato de la Facultad a Víctor Andrés Belaunde, manteniéndose en el cargo hasta 1950. Para conocer más sobre esta figura representativa de la Facultad, véase: HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. “Hugo Piaggio Bertora, decano y maestro de Derecho (1909-1997)”. En: THÉMIS-Revista de Derecho 36. 1997. pp. 239-244.

<sup>18</sup> Acta de la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del 31 de mayo de 1943.

<sup>19</sup> Piaggio y Kiefer, quien fue secretario de la Facultad entre 1946 y 1967, dirigieron los primeros 25 números de la revista “Derecho” (1944-1966), que actualmente se sigue publicando con el nombre “Derecho PUCP”.

<sup>20</sup> ORTIZ DE ZEVALLOS, Bernardo. “Comentando un acuerdo”. En: Blasón 8.1944. pp. 13-14.

ron ya no provenía de otra universidad, sino de la misma San Marcos”<sup>21</sup>.

La “subordinación” de la PUCP frente a San Marcos pareció acabar con la dación, durante el gobierno de Odría, del Decreto-Ley 11003 del 08 de abril de 1949, que elevó a la Pontificia Universidad Católica del Perú del Perú a la categoría de universidad nacional, observando solo dos limitaciones: (i) los jurados que tomen el examen de ingreso constarán de cuatro miembros, dos nombrados por el Ministerio de Educación Pública; y (ii) deberán presentar al Ministerio de Educación Pública los cuestionarios para los exámenes de admisión y los planes de estudio, a fin de que sean aprobados oficialmente<sup>22</sup>. La Ley Universitaria 13417, dada por el presidente Prado el 08 de abril de 1960, reafirmó el carácter nacional de la PUCP (artículo 79), le dio potestad para que se gobierne como quisiera, solo estableciendo que sus condiciones de ingreso y su régimen de estudios y exámenes no podían ser menos exigentes que los de las universidades estatales (artículo 80). Con ello, luego de más de cuatro décadas de existencia, la Pontificia Universidad Católica del Perú lograba su total autonomía.

#### IV. REFLEXIONES SOBRE LA ORTODOXIA CATÓLICA EN LA FACULTAD DE DERECHO Y EL IMPULSO DE REFORMAS SOCIALES (1960-1977)

Por aquellos años los alumnos y profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica del Perú se mantenían fieles, al menos formalmente, a la ortodoxia católica. Los profesores solían manifestarse, individual o colectivamente, a favor de causas como las campañas contra del divorcio y, en los congresos de Derecho, defendían posiciones conservadoras y la obra civilizadora de la Iglesia Católica. Todos los catedráticos de la Universidad eran miembros natos de la Asociación de Intelectuales y Escritores Católicos y la Facultad guardaba vínculos estrechos con el Consorcio de Abogados Católicos de Lima, que solía tener en su directiva a más de un profesor de la Universidad<sup>23</sup>. Además, en 1953 se fundó una Conferencia de San Vicente de Paúl que funcionó en el local de la Facultad. En cuanto a las becas a los egresados para seguir estudios de postgrado, eran preferidas las otorgadas por el gobierno español y, ante el interés de los alumnos por obtener

becas en los Estados Unidos, se les aconsejaba que optaran por universidades católicas o no confesionales, tratando de evitar las universidades protestantes<sup>24</sup>. En 1955, los abogados recientemente titulados Felipe Osterling Parodi y Álvaro Llona Bernal fueron de los primeros en obtener becas para seguir estudios de postgrado en universidades norteamericanas. Osterling estuvo un año en la Universidad de Nueva York y, a su regreso, en 1957, se incorporó a la docencia en el curso de Derecho Internacional Privado. Rápidamente, otros quisieron seguir el mismo camino. Era indudable que algo se movía y que cada vez había un mayor interés en lo que se estudiaba en el país del norte. El Derecho tradicional comenzó a cuestionarse y se planteó la necesidad de nuevas aproximaciones que superen el legalismo. En resumidas cuentas, un enfoque más social del Derecho.

En 1965, y dentro del marco del proyecto con la Fundación Ford, la Pontificia Universidad Católica del Perú solicitó al jurista sanmarquino Carlos Fernández Sessarego un informe sobre el estado de la enseñanza en su Facultad de Derecho. Sobre el contenido de la charla cuenta el propio Fernández Sessarego:

La amena charla con Mac Gregor se centró en el relato que me hizo sobre el funcionamiento de la Facultad de Derecho, la cual, según su opinión, no marchaba al ritmo de los tiempos. Consideraba que había que actualizarla, renovarla, ponerla al día, darle un nuevo sentido y orientación, para lo cual era necesaria su reestructuración. Su decano, en aquel momento, era el joven profesor Jorge Avendaño Valdez. Luego de este relato crítico el rector me solicitó el que formulara, nada menos, un proyecto de bases para el logro de dicho objetivo.

Mac Gregor insistió en que el proyecto de bases para la reestructuración de la Facultad de Derecho tenía que ser integral, que no sólo debería limitarse a la formulación de un plan de estudios, sino que era necesario que comprendiera todos los aspectos relativos a su organización y funcionamiento para modernizarla y convertirla en una nueva Facultad que, como recalco, debería adecuarse a los requerimientos de los tiempos, al avance de la ciencia y a la realidad de la vida. La Facultad de Derecho mantenía una organización y mostraba un funcionamiento no satisfactorio. Los alumnos, al

<sup>21</sup> GARCÍA RADA, Domingo. “Memorias de un juez”. Lima: Editorial Andina. 1978. pp. 62-63.

<sup>22</sup> El Decreto-Ley 11003 derogó la ley 10555, Nuevo Estatuto Universitario o Carta Constitutiva de la Universidad Peruana, promulgada el 24 de abril de 1946 durante el gobierno de Bustamante y Rivero, a la que no nos hemos referido por no incluir disposiciones para las universidades privadas.

<sup>23</sup> Acta de la Junta de Catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de 27 de agosto de 1946.

<sup>24</sup> Acta de la sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de 27 de agosto de 1953.

compararla con la de San Marcos, dejaban traslucir su explicable desencanto, no por la calidad de sus docentes, sino por su obsoleto plan de estudios así como por otras manifiestas carencias”<sup>25</sup>.

El documento, dado a publicidad algunos años después, es el punto de partida de lo que vendría a ser la reforma de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú de los años sesenta-setenta<sup>26</sup>. Uno de los proyectos más ambiciosos –y quizás por eso inacabado– llevado a cabo en la universidad peruana. Un proyecto que tuvo muchas luces, pero también algunas sombras, producto de algunos errores, algunos malentendidos y de la irascibilidad del ambiente que se vivía, en medio de un proceso político altamente polarizador. Habrá tiempo más adelante para hacer un balance sosegado y discutir el resultado de la propuesta en lo que se refiere a temas como la enseñanza del Derecho y su dimensión social. Quizás también hubo un exceso de entusiasmo, producto de largos años de relegamiento. Nuestra Facultad de Derecho quiso dar a conocer su voz y lo logró.

Cuando el padre Felipe Mac Gregor dejó el rectorado en 1977, la Pontificia Universidad Católica del Perú era una institución educativa bastante diferente a la que se encontró cuando asumió el cargo. Hace algunos años, el profesor Domingo García Belaunde recordaba que, en 1963, el año en el que entró a nuestra Facultad de Derecho (y el del comienzo del primer período de Mac Gregor como rector), en una reunión con profesores y alumnos de las universidades de San Marcos y de la Católica, un profesor sanmarquino, al saber dónde el joven García Belaunde había iniciado sus estudios, le amonestó: “¿Qué hace usted ahí...? Véngase a San Marcos, pues aquí se forman juristas; de la Católica sólo salen abogados”<sup>27</sup>. Catorce años después, la situación era otra, como lo declaró el maestro sanmarquino Jorge Basadre, incapaz de emitir juicios arbitrarios, en las palabras pronunciadas durante un banquete de homenaje al padre Mac Gregor al concluir su rectorado:

Así, poco a poco, siguiendo el camino lento por donde avanzan las cosas verdaderamente grandes, este centro de estudios [la Pontificia Universidad Católica del Perú del Perú] ha llegado a competir

en el nivel académico con San Marcos que le lleva la ventaja de cuatro siglos; y no sólo absorbe, organiza, divulga, expande y crea en diversas áreas la ciencia y la cultura sino las salva hasta ahora, cuando tantas cosas han naufragado o están en peligro de naufragar en el Perú”<sup>28</sup>. 🏛️

## BIBLIOGRAFÍA

### Legislación

Reglamento General de Educación Pública de 1876.

Ley Orgánica de Instrucción del 09 de marzo de 1901.

Reglamento General de Educación Pública de 1907.

Ley Orgánica de Enseñanza del 30 de junio de 1920.

Decreto Supremo 1313 de 01 de octubre de 1921.

Ley Orgánica de Educación Pública 9359 de 01 de abril de 1941.

Decreto Ley 11003. (Nuevo Estatuto Universitario o Carta Constitutiva de la Universidad Peruana de 24 de abril de 1946).

Ley Universitaria 13417 de 8 de abril de 1960.

### Doctrina

BASADRE, Jorge. “Palabras de homenaje al padre Mac Gregor”. En: “Felipe E. Mac Gregor, S.J. Cincuenta años en la Universidad Católica”. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. 1998.

DAGER ALVA, Joseph. “Riva-Agüero y la Universidad Católica: la libertad de enseñanza”. En: Boletín del Instituto Riva-Agüero 21. 1994.

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. “Bases para la reestructuración académica de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica”. En: Revista de Derecho 26. 1968.

<sup>25</sup> FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. “Felipe Mac Gregor: Pensador, maestro y amigo”. En: FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. “Mis maestros, mis amigos”. Lima: Grijley. 2007. pp. 274-275.

<sup>26</sup> FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. “Bases para la reestructuración académica de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica”. En: Revista de Derecho 26. 1968. pp. 103-132.

<sup>27</sup> GARCÍA BELAUNDE, Domingo. “Prólogo”. En: QUIROGA LEÓN, Anibal (Compilador). “Sobre la jurisdicción constitucional”. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 1990. p. 13.

<sup>28</sup> BASADRE, Jorge. “Palabras de homenaje al padre Mac Gregor”. En: “Felipe E Mac Gregor, S.J. Cincuenta años en la Universidad Católica”. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. 1998. pp. 42-43.

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. "Felipe Mac Gregor: Pensador, maestro y amigo". En: FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. "Mis maestros, mis amigos". Lima: Grijley. 2007.

GARCÍA RADA, Domingo. "Memorias de un juez". Lima: Editorial Andina. 1978.

GARCÍA BELAUNDE, Domingo. "Prólogo". En: QUIROGA LEÓN, Aníbal (Compilador). "Sobre la jurisdicción constitucional". Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú del Perú. 1990.

HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. "Vida académica en la Facultad de Derecho: setenta años de historia (1917-1987) (Primera parte)". THĒMIS-Revista de Derecho Segunda Época 12. 1988.

HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. "Vida académica en la Facultad de Derecho: setenta años de historia (1917-1987) (Segunda parte)". THĒMIS-Revista de Derecho 13. 1988.

HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. "Hugo Piaggio Bertora, decano y maestro de Derecho (1909-1997)". En: THĒMIS-Revista de Derecho 36.1997.

IBERICO CASTAÑEDA, Fernando. "Entrevista a Mario Alzamora Valdez". En: Derecho & Sociedad 11. 1996.

ORTIZ DE ZEVALLOS, Bernardo. "Comentando un acuerdo". En: Blasón 8.1944.

RODRÍGUEZ CRESPO, Pedro. "Historia de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (1917-1942)". En: THĒMIS-Revista de Derecho 5. 1967.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos. "Historia del Derecho Civil peruano. Siglos XIX y XX". Tomo VI: El Código de 1936. Volumen 1: Los artífices. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú del Perú. 2006.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos. "Crónicas de claustro. Historia de la Facultad de Derecho de la PUCP". Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú del Perú. 2009.

SILVA OPAZO, Juan Carlos. "Centenario del Curso de Leyes de los SS.CC". En: Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso 16.1995.